



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2199-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 48 Bis a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adán David Ruiz Gutiérrez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de mayo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de junio de 2014.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Corrupción.

II.- SINOPSIS

Establecer que al momento de la firma de contratos, las partes deberán garantizar a tener entre su plantilla laboral durante la ejecución de la obra, a por lo menos un 10% de mujeres y hombres que se ubiquen entre los 15 y los 29 años de edad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un artículo 48 bis a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 48 Bis.- Los contratistas al momento de firmar los contratos respectivos, deberán garantizar a tener entre su plantilla laboral durante la ejecución de la obra, a por lo menos un 10% de personal joven, es decir, mujeres y hombres que se ubiquen dentro de un rango de edad que comprenda entre los 15 y los 29 años de edad.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP